

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las disciplinas que se citan del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa.

En virtud de la autorización conferida por este Ministerio, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, que a continuación se relacionan:

Materias

Ciclo Matemático.—Curso 5.º, Cálculo y Nociones de Contabilidad.

Ciclo Especial.—Curso 4.º, Derecho Usual y Nociones de Economía; curso 5.º, Organización y Prácticas de Oficina.

Ciclo de Formación Manual, Taquigrafía.—Cursos 3.º, 4.º y 5.º, según métodos susceptibles de ser indistintamente utilizados para Español, Francés e Inglés.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera.—Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los cursos correspondientes a los distintos ciclos del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Administrativa, de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1958.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda.—Los originales inéditos o libros editados, correspondientes a los ciclos anteriormente señalados y que motivan este concurso, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional hasta el día 15 de abril del año actual, durante las horas hábiles establecidas para la recepción de documentos en dicha oficina.

Tercera.—Las correspondientes solicitudes irán acompañadas del oportuno recibo, expedido por la Habilitación General del Ministerio, correspondiente a la entrega en Papel de Pagos al Estado de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada texto que presenten. En el supuesto de presentarse obras dedicadas a distintos cursos o materias por un mismo autor y solamente acreditarse el pago de una de ellas, se desestimarán las restantes, según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en las obras, así como de las pruebas de imprenta de los textos respectivos, con el tipo y cuerpo de letra —10 fundido al 10— la calidad y tamaño del papel, los márgenes previstos, etc., calculados para un máximo de 275 páginas.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, cursos (1.º, 2.º ...), del ciclo de ...».

Cuarta.—Transcurridos los expresados plazos, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se remitirán los textos a la Comisión Técnica a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, enviando la documentación a la Sección Segunda, la cual dictaminará respecto al precio de venta de aquellos que hayan sido seleccionados, en el término de seis días, en la inteligencia de que las obras en cuestión no podrán retenerse por la Comisión Técnica citada durante más de treinta días. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dictaminará sobre los textos presentados durante otros quince días, remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, quien informará el concurso en un plazo no superior a treinta días, enviando el total del expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Quinta.—A la vista de toda la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados o premiados. La declaración de aprobado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por periodos de igual duración.

Sexta.—Para cada curso y disciplina —excepto a las que se alude en la base siguiente— se concederán, como máximo, dos premios en metálico de 20.000 pesetas y dos mil ejemplares editados de la obra. No obstante, el Ministerio podrá declarar desierto el concurso cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto, o dividir los premios en cuatro de diez mil pesetas.

Séptima.—El importe de los premios en metálico para la disciplina de Formación Manual, Taquigrafía, no podrá exceder de diez mil pesetas en metálico y dos mil ejemplares editados de la obra, no pudiéndose otorgar más de dos premios para cada ciclo y curso.

Octava.—Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y en el precio de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Novena.—Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se hará por cuenta de sus autores.

Décima.—Los Profesores de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media y Profesional comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral —con los asesoramiento oportunos— o a propuesta razonada del correspondiente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

• • •

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia concurso sobre el tema que se cita.

Esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en ejecución de su acuerdo del 23 de diciembre de 1958, en Junta de hoy, ha acordado prorrogar el concurso de su Centenario, dotado con premio para el autor laureado de 40.000 pesetas y retenidas hasta la suma de veinte mil pesetas para la edición de la Memoria que fuere premiada.

El tema del concurso es «La evolución del comercio exterior de España desde 1850 hasta nuestros días». El plazo para la presentación de los trabajos terminará el 27 de junio de 1961.

Condiciones

1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán cuarenta mil pesetas en metálico, diploma y cien ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

2.º Las obras han de ser inéditas, de autor español y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 27 de junio de 1961.

3.º La Academia se reserva el derecho de fijar el plazo para proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada.

4.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria a cuya favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.º El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.